

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio del año 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de noviembre y cuyo pago haya de realizarse en billetes de Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de octubre de 1949.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 31 de O).

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Habiendo entrado en vigor a partir del 1.º de septiembre pasado la orden del Ministerio de Trabajo de fecha 31 de marzo último reemplazando, con carácter nacional, el trabajo en las industrias pimentoneras, se hace preciso tomar en consideración los aumentos que la aplicación de la citada reglamentación produce en el costo de las operaciones precisas para la industrialización y comercialización del pimentón y que sirvieron de base a la fijación de precios establecidos por orden conjunta de estos Ministerios de fecha 4 de agosto de 1948, prorrogada por la también orden conjunta de 26 de julio del año actual, que ha de regular la campaña pimentonera 1949-50.

En su virtud, estos Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio conjuntamente, tienen a bien disponer:

Unico.—Se modifican por la presente

orden los apartados primero y tercero de la orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 4 de agosto de 1948, prorrogada por la también orden conjunta de ambos Ministerios de fecha 26 de julio del año actual, a efectos de regular el desarrollo de la campaña pimentonera 1949-50, quedando en definitiva la redacción de dichos apartados en la forma siguiente:

Apartado 1.º Se fijan como precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras, incluido el canon de 1'10 pesetas por kilogramo de pimentón de cualquier clase vendida en el mercado interior, los siguientes:

Pimentón de calidad superior.—Clase corriente 11'85 pesetas kilogramo.

Pimentón de calidad superior.—Clase especial, 13'25 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden para mercancía en origen, peso bruto por neto y sin incluir el valor del envase, el cual se podrá cargar por separado a razón de 2'50 pesetas por arroba.

Se autoriza el envasado metálico del pimentón hasta el formato de una arroba, pudiéndole cargar sobre el precio anteriormente consignado un aumento de una peseta, cuando la capacidad del envase sea superior a un kilogramo y de dos pesetas cuando dicha capacidad sea de medio y un kilogramo.

Los impuestos municipales, debidamente autorizados, podrán cargarse en factura siempre que se justifique su imposición ante el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas.

Apartado 3.º Se fija como precio de molinaje a la maquila el de 65 céntimos el kilogramo para todas las zonas, más el 2 por 100 de mermas como máximo.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 11 de octubre de 1949.—SUANZES.—REIN.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Secretario general Técnico de Industria y Comercio, Director general de Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 26 de O)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Circular número 17 sobre remisión de partes mensuales de movimiento de existencias.

En atención a circunstancias eventuales del mercado y con carácter transitorio, esta Comisión ha acordado que la obligación de declaración quincenal de movimiento de existencias establecida en el artículo quinto de la orden conjunta de 30 de julio del presente año y la norma sexta de las instrucciones para la campaña 1949 1950 de esta Comisión, para los Exportadores, Almacenistas y Descascaradores incluidos en la relación oficial queda de momento refundida en una sola declaración mensual, que habrá de hacerse en las mismas condiciones que las señaladas en dicha orden y precisamente el último día del mes.

El plazo de declaración comprenderá el movimiento habido en un mes completo, debiendo enviarse una sola declaración referida a todo el mes y fechada el último día del mismo.

Su envío a la Comisión habrá de hacerse por correo certificado, con la antelación suficiente, para que tenga entrada en las oficinas antes del día 8 del mes siguiente.

La primera declaración que queda suprimida es la del 1 al 15 de noviembre, siendo, por tanto, la primera mensual y presentar la correspondiente a todo el mes de noviembre fechada el 30 del mismo y con plazo de entrada en la Comisión hasta el día 8 de diciembre.

Lo que comunico a V. E. para su debido conocimiento y el de los interesados rogándole haga de ello la oportuna publicidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de octubre de 1949.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

(B. O. del E. del día 2 de N).

Escuela del Magisterio de Soria "Sor María de Agreda"

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Se convoca a las opositoras procedentes de la convocatoria de 1948, que se encuentran en situación de supernumerarias, para que se presenten el día 7 del corriente, a las doce de su mañana, en la Escuela del Magisterio de esta capital, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes.

Soria 3 de noviembre de 1949.—La Presidente, Joaquina Gálvez. 2437

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 325 hayas (224 maderables y 101 leñosas) que cubican 141'110 metros cúbicos maderables, 101'979 metros cúbicos leñosos de tronco y 97'235 metros cúbicos de leñas de copas, procedentes del monte Razón, número 173 del Catálogo y de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Solo podrán concurrir a la enajenación los poseedores del certificado de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable, para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar; habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 29.177'03 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 27.331'90 pesetas.

La enajenación del aprovechamiento tendrá lugar en estas casas consistoriales, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal,

de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la enajenación, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 246 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 24 de octubre de 1949.—El Alcalde, J. Martínez Borque. 2386

Modelo de proposición

Don.... de años de edad, natural de.... provincia de ... con residencia en, calle de... núm, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase número ... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de... en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)

..... a de de 194 ..

El interesado,

418.—Derechos 106'50 pesetas.

CIRIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de cuatrocientos (400) estereos de leña de encina del monte de este término La Mata, número 7 del Catálogo de la pertenencia de este municipio.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado

profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar; habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 6.000 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 5.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las diez de su mañana el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de esta provincia* en que aparezca este anuncio, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'75 pesetas se entregarán a la mesa constituida el día de la celebración de la subasta en sobre cerrado debiendo constituir en la Depositaria municipal un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación.

Aun cuando se haga figurar la cantidad de 400 estereos como volumen inicial para la liquidación provisional y expedición de la licencia de ejecución, el que resulte rematante vendrá obligado a la corta a matarrasa y aprovechamiento, en las condiciones que se fijan en el pliego de facultativas, de toda la mata existente dentro de la superficie señalada para la corta.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse el aprovechamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Ciria 28 de octubre de 1949.—El Alcalde, Isidro Gonzalo. 2411

Modelo de proposición

Don...., de.... años de edad, natural de...., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número..., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del Certificado profesional de la clase... número... en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de.... de fecha para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de... pesetas (escríbase en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hará constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compra número. ... presentada.

a) Índice de empresa correspondiente al Certificado profesional a la hoja de compra núm... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje de saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada. .

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)...

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)....

..... a... de de 194...

El interesado,

419.—Derechos 157 pesetas.

FUENTELPUERCO

Cumpliendo con lo ordenado por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte Robledal número 65 C del Catálogo de la pertenencia de este pueblo, aprovechables con 430 cabezas de ganado lanar en el año forestal de 1949 50 con un tipo de tasación de 2.150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Rebollo de Duero, a las once horas del día 26 de noviembre próximo.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado a la mesa que se constituirá una hora antes de la celebración de la subasta, consignándose en Depositaria el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Para la ejecución del aprovechamiento de mencionada subasta regirá el pliego de condiciones generales insertado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 19 de octubre de 1937, siendo por cuenta del rematante el pago de este anuncio.

Fuentelpuerco 26 de octubre de 1949.—El Alcalde, P. D., Pedro Borjabad. 2399

420.—Derechos 48 pesetas.

CUBO DE LA SOLANA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta la enajenación del aprovechamiento de 700 estereos de leña de roble, procedente del monte Cabrejano y Dehesa de la pertenencia del agregado de Lubia número 127 y 128 del Catálogo.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar; habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 18.193 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 15.421 pesetas.

La enajenación tendrá lugar en la sala consistorial de Cubo de la Solana a las doce horas de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los quince días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en esta sala consistorial durante los dos días y horas hábiles al en que se ha de celebrar la citada subasta en sobre cerrado, debiendo constituir en la depo-

sitaria municipal, en depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento se halla de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los licitadores.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado*, de 19 de agosto.)

Del importe total de la subasta, el rematante deducirá el 10 por 100, que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El pago de este anuncio y cuantos gastos se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Cubo de la Solana 24 octubre de 1949.—El Alcalde, Marcos Caballero.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras núm, presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)...

..... a ... de de 194....

El interesado,

421.—Derechos 166'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

La Póvoda de Soria, Nafria la Llana, Nódalo y Castilruiz.